

Antonio Maura.

res contribuyentes que residan en el pueblo habitualmente, el Director de un periódico de la capital que no sea el que forme en el Sindicato de Oviedo, los tres Testamentarios del Doctor Roél y un Secretario-Contador.

No hay sino cotejar esta organización con la trazada en el Testamento, para advertir las discrepancias, á saber:

I - A los Testamentarios para atribuirse semejantes cargos les falta la designación del Testador. Todavía se aviene ménos con la voluntad explícita de éste, la sustitución que ellos se asignaron en la condición 2.^a: para la vacante del que primero fallezca, el Maestro de instrucción primeria de la Parroquia única ó de la mas antigua; para la segunda vacante, un Abogado ó Médico que resida en la parroquia y no desempeñe cargo oficial, y en defecto suyo un labrador que sepa leer y escribir y sea elegido por mayoría en junta de vecinos mayores de 30 años y casados, ó viudos con hijos; y para la tercera vacante, nadie porque será amortizada. Todos estos sugetos estarían agregados é influirían en los acuerdos de la Junta contra la voluntad del Dr. Roél. Ni vale excusar semejantes innovaciones á título de complementos que redondean y afianzan lo dispuesto por el fundador, pues habiendo éste señalado categóricamente, dos veces, los vocales del Sindicato, sin incluir á los Testamentarios, no es necesario, ni siquiera lícito, proveer las llamadas vacantes de quienes nunca debían entrar. Se hace así perdurable y se agranda la infracción de la voluntad que tiene fuerza de ley, sin poder ya cohonestarlo pretextando intimidades ni secretas comunicaciones del instituidor.

II - Ni del preámbulo del Testamento, ni su adición de 10 de Noviembre mencionan al Secretario-Contador como un miembro más del Sindicato. Cierto que en el Post - scriptum de 20 de Octubre, al expla-